REGLAMENTOS
Comité Consejero del Programa de Aprendices de Inglés
(siglas en inglés, DELAC)

ARTÍCULO I – NOMBRE

El nombre de esta organización será Comité Consejero de Aprendices de Inglés del Distrito Escolar de Secundaria de Sequoia (conocido por sus siglas en inglés, DELAC).

ARTÍCULO II – PROPÓSITO

El propósito de este concilio debe ser proveer oportunidades para que los padres den consejos y ayuden al distrito en el proceso de tomar decisiones concernientes a programas para estudiantes con Capacidad Limitada en Inglés (LEP), también conocidos como Estudiantes Aprendices de Inglés (EL).

Los deberes y las responsabilidades de DELAC son:

A. Consultar a los padres referente a los servicios educativos para los aprendices de inglés en cuanto al programa de aprendizaje de inglés, matemáticas, y los otros temas de estudio.
B. Asesorar al distrito en el desarrollo del Plan Maestro para la educación de los aprendices de inglés.
C. Aconsejar al distrito en el desarrollo e implementación del plan escolar local para la educación de aprendices de inglés, sometido a la junta gobernante.
D. Revisar el Reporte del Censo del Lenguaje (R-30) presentado al Departamento de Educación del Estado.
E. Facilitar recursos para que todos los padres reciban información sobre la importancia de la asistencia regular a la escuela.
F. Entregar anualmente un reporte a la junta gobernante que incluye resúmenes de las actividades del DELAC durante el año y recomendaciones para el mejoramiento de los programas educativos. *(Título V, Código de Reglamentos de California, [c][2] – [c][7])*

ARTÍCULO III – MEMBRESÍA

SECCIÓN I: Composición del Comité

- La mayoría del comité de DELAC debe estar integrada por padres de familia que tengan un hijo/a que asista a una de las escuelas del Distrito Escolar de Sequoia y que sea designado/a como aprendiz de inglés.
- Estos padres deben ser elegidos en cada escuela por el Comité Consejero para el Programa de Aprendices de Inglés (conocido por sus siglas en inglés como ELAC).
- Cada escuela del distrito que cuente con más de 21 estudiantes aprendices de inglés deberá nombrar a tres (3) representantes para DELAC.
- El DELAC puede añadir miembros por votación de la mayoría.
- El director de programas para aprendices de inglés y de programas categóricos o su designado, automáticamente sirve como un miembro del DELAC en capacidad de apoyo.

SECCIÓN 2: Término de la Membresía
Todos los oficiales del comité deben servir un término de dos años. Estos representantes pueden ser elegidos por sus escuelas para servir en el comité DELAC para años adicionales, pero cada término será por un plazo de dos años.

SECCIÓN 3: Derecho de funcionario

- Cada miembro tendrá derecho a un voto y podrá ejercerlo en cada asunto sometido a votación por el comité.

- Una moción puede ser aprobada con un voto mayoritario (51%) de los padres presentes en la reunión.

SECCIÓN 4: Terminación de la Membresía
Un miembro no puede participar como miembro del comité bajo las siguientes condiciones:
a) Si su hijo/a no asiste a una de las escuelas del distrito.
b) La escuela, representada por el miembro, elige a otra persona como su representante.
c) El miembro tiene 3 o más ausencias injustificadas a las juntas regulares. Una ausencia injustificada será así considerada cuando el miembro 1) no informe al comité que estará ausente o 2) no asegure que por lo menos un representante de su escuela esté presente en la junta. En el caso de que un oficial tenga tres faltas continuas injustificadas, u otra falta de responsabilidad, este oficial será removido de su cargo por un voto mayoritario.

SECCIÓN 5: Renuncias
Cualquier miembro u oficial puede renunciar por escrito, dando notificación al presidente del comité.

SECCIÓN 6: Vacantes
Si un puesto de oficial está vacante, el comité deberá elegir un nuevo oficial entre los miembros vigentes.

Si ocurre una vacancia entre los miembros del comité porque dicho miembro renuncia como representante de su escuela, la escuela deberá elegir un nuevo representante entre los miembros vigentes del ELAC.

ARTÍCULO IV – OFICIALES

SECCIÓN 1: Composición

- Los oficiales del DELAC deberán ser el presidente, el vicepresidente y cualquier otro oficial que el comité considere necesario.
- Los oficiales deben ser elegidos por el comité regularmente cada año y deben ser miembros vigentes del comité.

SECCIÓN 2: Responsabilidades

- El presidente debe presidir todas las juntas del comité. El presidente debe ser el padre o la madre de un alumno aprendiz de inglés que asista a una de las escuelas del Distrito Escolar de Sequoia.
- El vicepresidente debe asistir al presidente y ejercer sus responsabilidades durante su ausencia.
- El miembro director de Programas para Aprendices de Inglés y Programas Categóricos debe mantener un registro actual de las juntas del comité, incluyendo las agendas y minutas, una lista de la membresía y un calendario de las juntas.

ARTÍCULO V – JUNTAS

- Se deberá tener un mínimo de cinco juntas en cada año escolar. El comité determinará la fecha, hora, y lugar de las reuniones.
- La notificación de todas las juntas regulares y especiales debe publicarse debidamente no menos de tres días antes de la junta.
- Todas las juntas deben ser abiertas al público.
- Quórum – La presencia del 51% del total de la membresía debe requerirse para constituir el quórum necesario para la transacción de los asuntos del comité ELAC.

ARTÍCULO VI – SUBCOMITÉS

Los subcomités serán designados cuando se requieran para promover los objetivos del comité, mediante voto mayoritario de los miembros presentes.
Los subcomités se reunirán cuando sea necesario.

ARTÍCULO VII – PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIOS

- Las reuniones de DELAC deben ser conducidas de una forma en la cual se les da una oportunidad a todos de ser escuchados y de tomar una decisión sin ninguna confusión.
- Las reglas de manejo de juntas, también conocidas como reglas de Roberts, deberán aplicarse en toda ocasión que requiera una acción debidamente aprobada por el comité.

ARTÍCULO VIII – REVISIÓN DE REGLAMENTOS

Estos reglamentos pueden ser enmendados en cualquier junta del comité con un simple voto mayoritario de los miembros del comité.

ARTÍCULO IX – RATIFICACIONES DE LOS REGLAMENTOS

Los reglamentos deben tomar efecto cuando son adoptados con un simple voto mayoritario de los miembros presentes, pero tomarán efecto con la aprobación de la Junta Gobernante y quedarán en vigor hasta que sean revisados y aprobados por el comité.